

## **Sanciones Aduaneras por Mermas en la Carga y Exceso de Mercancía Descargada (Overlanding)**

Las reglas aplicables en relación a discrepancias en la carga en Turquía se pueden resumir como sigue:

1. Al efectuar los trámites de importación, los agentes deben solicitar a la Aduana un impreso de declaración en el que se debe informar sobre la naturaleza, tipo y cantidad de la carga.
2. Al tramitar los casos de mermas en la carga/exceso de mercancía descargada, las autoridades siempre tienen en cuenta el porcentaje de discrepancia entre las cifras de la declaración de la carga y las cifras resultantes de la carga que se determinan de acuerdo con las cantidades de la aduana correspondientes a la báscula/tierra.
3. No existe un ajuste comercial permisible para la mercancía descargada en piezas/paquetes. Los buques que descarguen mercancía en piezas/paquetes están obligados a descargar la cantidad exacta de la carga declarada a las autoridades o incluida en los documentos de carga pertinentes.
4. La Aduana cuenta con un arancel que determina el límite del ajuste comercial para cargas a granel<sup>i</sup>. El ajuste comercial para cargas a granel generalmente es de un 3% de la cantidad declarada de acuerdo con el artículo de la ley de aduanas 237.4.
5. Sin embargo, algunas mercancías tienen límites especiales de acuerdo con el anexo N° 11 de la ley de Aduanas.

Los límites del ajuste comercial para las mercancías con límites especiales, con las que normalmente nos encontramos, se detallan en el siguiente cuadro:

<b>Código HS <sup>ii</sup></b>	<b>Materiales</b>	<b>Límite de Ajuste Comercial</b>
2707.00	Aceites, etc. de alquitrán de hulla de alta temperatura, sin aromático, etc.	0,5
2707.10.00.00.00	Benzol (benceno)	0,5
2707.20.00.00.00	Tolueno (tolueno)	0,5
2707.30.00.00.00	Xilol (xilenos)	0,5
2707.40.00.00.00	Naftalina	0,5
2707.50.00.00.11	Naftalina disolvente	0,5
2709.00	Petróleo crudo de petróleo y minerales bituminosos	1,0
2710.12	Petróleo (no crudo) de petróleo y mineral bituminoso, etc.	0,5
2710.12.15.00.11	Carburante tipo nafta	0,5
2710.12.41.00.00	Con un índice de octano (RON) inferior a 95	0,5
2710.12.45.00.11	Gasolina sin plomo 95 octanos	0,5
2710.12.49.00.11	Gasolina sin plomo 98 octanos	0,5
2710.12.70.00.00	Carbuero reactores tipo gasolina	0,5
2710.19.21.00.00	Combustible para aviones	0,5
2710.19.25.00.11	Queroseno	0,5
2710.19.43.00.11	Gasóleo	0,5
2710.19.43.00.13	Gasóleo marítimo	0,5
2710.19.62.00.11	Combustible	0,5
2710.19.62.00.19	Combustible para uso marítimo	0,5
2712.10.10.00.00	Crudo	0,5
2712.90.99.10.00	Parafina	0,5

<sup>i</sup> La definición de “mercancías a granel” incorpora mercancías a granel en todas sus formas incluyendo líquido y gas que no estén empacados y operaciones de carga-descarga de este tipo de mercancías que se lleven a cabo mediante instrumentos mecánicos. Mercancías empacadas o que se pueden computar se definen como mercancías no a granel.

<sup>ii</sup> La Descripción de Producto Armonizado (Harmonized Commodity Description) y Codificación (Coding System) generalmente se denominan “Sistema Armonizado” (Harmonized System) o simplemente “HS”; es una nomenclatura internacional de productos multiusos desarrollada por la Organización Mundial de Aduanas (World Customs Organization – WCO). Se compone de alrededor de 5,000 grupos de productos; cada uno identificado por un código de seis dígitos, dispuestos en una estructura legal y lógica y están apoyados por reglas bien definidas para obtener una clasificación uniforme. El sistema es utilizado por más de 200 países y economías como base para sus aranceles aduaneros y para la obtención de estadísticas del comercio internacional. Más del 98% de la mercancía en el comercio internacional está clasificada en términos del HS.

---

6. De acuerdo con las normas aplicables, si se registra una merma o exceso de mercancía descargada, la aduana solicitará una explicación a los Armadores /su agente para aclarar la causa de la supuesta merma. Con el fin de proporcionar una explicación fiable, la Aduana inicialmente concederá tres (3) meses a los armadores. La Aduana concederá tres (3) meses adicionales si la misma es solicitada por el agente.

7. La única manera de explicar la discrepancia es obtener un “Escrito de Corrección” o “Carta de Explicación” del puerto de carga. El documento debe indicar que la cantidad real cargada a bordo del buque era superior/inferior que la declarada inicialmente y la cifra real debe ser corregida de acuerdo con el resultado total en el puerto de descarga. El documento debe ser firmado en primer lugar por la Cámara de Comercio o Capitanía Marítima del puerto de carga si la Cámara de Comercio no está disponible. Después debe ser legalizado por el Consulado o la Embajada de Turquía.

8. En el caso de que los Armadores no puedan obtener el Escrito de Corrección del puerto de carta o si el Escrito de Corrección presentado a la Aduana no es aceptado por las autoridades, a continuación se impondrá una multa en relación a la merma/exceso de la mercancía descargada.

9. Al calcular el importe de la multa se tendrá en cuenta la cantidad de la merma/exceso de la mercancía descargada por encima del ajuste comercial.

El importe de la multa por exceso de mercancía descargada generalmente equivale al valor CIF del exceso de la mercancía descargada.

El importe de la multa por merma en la carga generalmente equivale a los impuestos de importación de la merma en la mercancía (multa de aduana = valor CIF x importe de la tasa del impuesto del régimen tributario).

10. Si la Aduana decide imponer una multa, la multa impuesta no sería negociable. Sin embargo, si la multa se paga dentro de los 30 días desde la fecha de notificación de la multa, se aplicará un descuento del 25% de acuerdo con el procedimiento de cobro de créditos públicos.

11. Alternativamente, la parte que a quien le fue impuesta la multa tiene derecho a solicitar a la Comisión de Conciliación de Aduanas dentro de los 15 días desde la fecha de notificación de la multa. La comisión deberá emitir su decisión dentro de los 30 días desde la fecha de solicitud. Una vez se ha presentado la solicitud, la Comisión de Conciliación invitará al solicitante a discutir su solicitud y llegar a un acuerdo amistoso.

Metropole Maritime & Trading Co. Ltd.

Puede ponerse en contacto con nosotros:

Teléfono: +90 216 325 07 65

Email : [metropole@metropole.com.tr](mailto:metropole@metropole.com.tr)

Web: [www.metropole.com.tr](http://www.metropole.com.tr)